



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Inzá, cinco de mayo de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 147

Demanda: Fijación cuota alimentaria

Demandante: Derly Leocadia Coqui Caldón en representación legal del menor Brian Gael Pajoy Coqui

Demandado: Fernel Aldined Pajoy Muñoz

Radicado: 193554089001-2023-000-34-00

Asunto: Auto admite demanda

Ha llegado proveniente de la Comisaría de Familia de Inzá (Cauca), el presente informe para fijación de cuota alimentaria en favor del menor Brian Gael Pajoy Coqui, representado legalmente por su madre Derly Leocadia Coqui Caldón, identificada con cédula de ciudadanía 1.061.222.239 expedida en Inzá (Cauca), contra Fernel Aldined Pajoy Muñoz.

Informe que suple la demanda al tenor de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 1098 de 2006, y por venir ajustado a derecho conforme al art. 391 del C.G.P. y la Ley 1098 de 2.006 y siendo el Juzgado competente procede su admisión.

Por reunir los requisitos de ley, el juzgado **DISPONE:**

Primero: Admitir la demanda de fijación de cuota alimentaria interpuesta en favor del menor Brian Gael Pajoy Coqui, contra Fernel Aldined Pajoy Muñoz.

Segundo: Dar al proceso el trámite del verbal sumario con fundamento en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones que regulan la materia en la Ley 1098 de 2006.

Tercero: Notificar personalmente el contenido del presente proveído al señor Fernel Aldined Pajoy Muñoz, haciéndole entrega de una copia de la demanda y anexos, para que la conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, aportando los documentos que se encuentren en su poder y pidiendo las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses; en caso de configurarse excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de demanda. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 291



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

del C.G.P. en concordancia con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: Radíquese el presente asunto en libros

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA

Firmado Por:

Juan Carlos Valencia Peña

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Inza - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3023332123b4ed1132fe805e6160557bb0b53470281fef049f9602a16d84e857**

Documento generado en 05/05/2023 11:46:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>